



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD, DESDE REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02712/2024**

**VALPARAÍSO, 29/ 11/ 2024**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Subdirector de Pesquerías mediante Memo Interno N°: DN - 04381/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024; el Decreto Exento N°159 del 20 de noviembre de 2023, que estableció la cuota anual de captura de la especie bacalao de profundidad, año 2024; Resolución Exenta N°701 del 29 de diciembre de 2023; Resolución Exenta N° 2112 de fecha 23 de septiembre de 2024; Resolución Exenta N°2118 del 24 de septiembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante el Decreto Exento N° 159 de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citado en vistos, se estableció la cuota anual de captura de la especie bacalao de profundidad, año 2024, y por Resolución Exenta N°701 del 29 de diciembre de 2023, se estableció la distribución de la cuota de captura artesanal del recurso bacalao de profundidad.

Que, sin embargo, mediante Resolución Exenta N° 2112 de fecha 23 de septiembre de 2024, rectificadora por la Resolución Exenta N°2118 del 24 de septiembre de 2024, se modificó la Resolución Exenta N° 701 del 2023, estableciéndose la distribución de la cuota anual de captura del bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2024, fijando una cuota de captura para la macrozona norte, (regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo), de 113,665 toneladas para el segundo periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2024.

Que, la Subdirección de Pesquerías del servicio, mediante Memo Interno N°: DN - 04381/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, informa que este recurso ha completado la cuota asignada para la macrozona norte antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota objetivo desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Coquimbo, del recurso bacalao de profundidad, correspondientes a 113,665 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por el Decreto Exento N° 159 del 20 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Suspéndase la actividad extractiva, es decir, los artes y aparejos de pesca utilizados deberán encontrarse virados desde las 23:59 horas del 02 de diciembre de 2024, admitiéndose como plazo máximo de recalada hasta las 23:59 horas del 04 de diciembre de 2024.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/RCA

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Subdirección de Pesquerías



Código: 1732901347154P2954 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>